



**INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INCLUSIÓN DIGITAL SIN BARRERAS”**

CENTRO: ASOCIACION COMPSI

EXPEDIENTE: **SII2020GC0039**



**INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INCLUSION DIGITAL SIN BARRERAS”**

A la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

1º) Identificación de la Entidad subvencionada:

A) Nombre comercial de la Entidad subvencionada, e identificación fiscal:

ASOCIACIÓN COMPSI CIF G - 35329556

B) Nombre completo del representante titular de la Entidad.

D. Pedro M. Rodríguez Pérez, con DNI nº: 78.476.775 – Q

C) En su caso, nombre comercial, N.I.F. e identificación del representante titular de la Entidad subcontratada.

NO APLICA

2º) Identificación de la subvención objeto del informe:

A) INCLUSIÓN DIGITAL SIN BARRERAS

B) Número y fecha de la Resolución de concesión.

4386/2020 de 16 de diciembre de 2020

C) Objeto de la subvención.

Fomentar la inclusión social de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial de la isla de Gran Canaria

D) Importe subvencionado

23.556,56€

E) Coste total del proyecto, y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe de la subvención.

Coste total del proyecto: 25.059,96€

Co-financiación : 1.503,40€ (8,75%)



F) Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del informe de Auditoría (estatal y autonómica).

Como normativa de aplicación y debida observancia en el desarrollo de este trabajo, se establece principalmente la siguiente:

- 1) La Resolución de concesión de la subvención.
- 2) Orden de 22 de abril de 2020, que establece las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a la ejecución de proyectos en las áreas de personas mayores, inmigración, voluntariado e inclusión social.
- 3) La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94, de 17.5.19)
- 4) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).
- 5) La Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, de adecuación al régimen jurídico de establecido en la Ley 38/2003, de las diferentes normas reguladoras de subvenciones públicas (B.O.E. de 1.4.05).
- 6) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. 25.7.06).

En lo que respecta a las normas de actuación de las entidades Auditoras, será de aplicación lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.5.07).



3º) Información Contable:

A) Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.).

El beneficiario utiliza un sistema de contabilidad analítica por proyectos, de manera que todos los gastos e ingresos relacionados con esta subvención se identifican dentro de la contabilidad como “Proyecto INCLUSIÓN DIGITAL SIN BARRERAS”. Hemos obtenido un extracto de la contabilidad cuya copia se conserva en nuestros papeles de trabajo

B) Indicar la base jurídica que obliga a la entidad a la llevanza de registros contables.

Dado que la entidad beneficiaria, pese a ser una entidad sin ánimo de lucro, realiza actividades económicas relacionadas con sus fines sociales, está obligada a llevar una contabilidad formal y para ello aplica el Plan General Contable de manera voluntaria, pues también podría aplicar el Plan de entidades no lucrativas.

4º) Normas técnicas aplicables:

A) Referencia a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Para el desarrollo de nuestro trabajo hemos considerado lo establecido en la Orden EHA 1434/2007.

B) En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, especificando volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

En la realización de este trabajo se han comprobado el 100% de los gastos por lo que no se ha hecho uso de ninguna técnica de muestreo.

5º) Alcance y resultado del trabajo realizado:

A) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión y el Convenio de Colaboración.



El alcance de las verificaciones ha consistido en:

- a) Que los gastos salariales y externos, tanto de personal propio como independiente, son gastos efectivamente producidos y abonados.
- b) Que los gastos por formación se corresponden razonablemente con la especialidad formativa, y con el contenido de la Memoria del Proyecto.

Los gastos corrientes imputados han sido: material de oficina, limpieza, publicidad, asesoría y auditoría.

Hemos comprobado que todos estos gastos se relacionan con la actividad subvencionada, han sido efectivamente pagados, se corresponden con categorías de gastos previstas en las bases, y están correctamente clasificados.

B) Comprobación de que los gastos son admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Hemos comprobado que todos los gastos imputados son admisibles por concepto, necesidad, relación con la actividad e importes según la norma que le resulta de aplicación

C) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación).

Hemos comprobado que los gastos están en todo caso soportados por documentos contables de valor probatorio, y cumplen con los requisitos del Reglamento de facturación vigente.

D) Comprobación de que las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas nóminas y Tc de la Seguridad Social, han sido estampadas con un sello que acredite el origen de la subvención y el destino que se ha dado al importe de la factura, de conformidad con lo establecido en el Convenio y el modelo existente en el anexo correspondiente de la Guía de Justificación entregada a la Entidad.

Hemos comprobado que la entidad no ha procedido a estampillar los documentos justificativos del gasto con una leyenda que identifica la subvención, y la cantidad del gasto imputada a la misma, ya que no es requerido en las bases.



E) Verificación de que en los registros contables del beneficiario y, en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

Hemos comprobado que el beneficiario identifica mediante contabilidad analítica de proyectos los gastos e ingresos relacionados con la subvención.

F) Circularización, en su caso y a criterio del auditor, de un número razonable de desempleados atendidos/insertados, trabajadores del proyecto, docentes y proveedores/acreedores.

No se han realizado verificación expost sobre usuarios atendidos, quedando estas comprobaciones en potestad de los servicios de seguimiento del programa

G) Verificación de que la Entidad no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

Hemos comprobado, y la entidad nos ha certificado, que no ha recibido otros fondos o ayudas destinadas a financiar esta actividad

H) Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos de la entidad.

Hemos comprobado que la entidad identifica los gastos e ingresos relacionados por la subvención con un sistema de contabilidad analítica de proyectos.

I) Verificación de que los costes derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable y, en particular, en el Convenio de Colaboración suscrito.

No se ha imputado costes de publicidad

6º) Opinión de Auditor:

a) Importe del coste total pendiente de aplicar.

La entidad ha justificado un total de 20.910,44€, pero ha imputado al proyecto sólo 20.744,45€

b) Si se ajusta o no a la Resolución de concesión, o se incumple cualquier otro



requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.

La actividad desarrollada y los costes imputados se ajustan a las condiciones de la concesión, sin que hayamos detectado ningún incumplimiento.

c) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.

No hemos tenido limitaciones en el alcance de nuestro trabajo

d) Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.

No se han producidos incumplimientos de las normas aplicables por parte del beneficiario.

Al término de nuestro trabajo hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que otras cuestiones confirma que se le ha informado de:

a) Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, Tc de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hagan fe de cada uno de los pagos realizados.

b) Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

c) La obligación de conservación vista en el punto anterior deberá mantenerse durante un plazo mínimo de 6 años, a contar desde el último asiento contable practicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del vigente Código de Comercio.

Quinto.- Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

En el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que:



1. La documentación justificativa de los gastos realizados cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general de aplicación en materia de subvenciones públicas y, en particular, con lo establecido en esta materia en el propio Convenio de Colaboración.

Junto al informe de Auditoría, la Entidad aporta los anexos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

Sexto.- Hemos verificado el efectivo cumplimiento, por parte de la Entidad, de la normativa aplicable en materia de justificación económica y, en particular, del cumplimiento de las estipulaciones que, al respecto, contempla la presente Resolución, el Convenio de Colaboración, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- Conceptos presupuestarios.

A la hora de justificar el presupuesto del proyecto, la entidad ha partido de los siguientes conceptos esenciales:

- 1) Coste total del proyecto: suma de todos los gastos del proyecto, incluyéndose tanto el importe de la subvención otorgada, como el posible importe de cofinanciación a aportar por la Entidad.
- 2) Importe de subvención: importe de la subvención otorgada a la Entidad por el Consejería.
- 3) Importe de cofinanciación: importe que se compromete a aportar la Entidad, en la financiación del proyecto.

Hemos comprobado que la clasificación de los gastos en la cuenta justificativa se corresponde con las partidas presupuestadas según su naturaleza, y que no se han producido trasvases entre partidas.



Octavo.- Reglas generales sobre la justificación económica. Prohibición de compensación.

No han existido compensación de partidas

1. La justificación económica ha tomado como base el contenido exacto del presupuesto del proyecto vigente en el momento de finalizar el mismo, según lo consignado en la resolución de concesión. Se tendrán en cuenta, por tanto, las posibles modificaciones del presupuesto que se hayan producido, siempre que éstas se hayan aprobado de conformidad con el procedimiento establecido en el Convenio de Colaboración.
2. Hemos comprobado que se ha contemplado las partidas y subpartidas económicas en sus exactos términos cuantitativos, no permitiéndose la compensación entre ellas, de tal forma que el defecto de gasto en una partida o subpartida económica, no podrá compensarse con el exceso de gasto en otra u otras.
3. La entidad beneficiaria no ha alcanzado la justificación del 100% del proyecto, (según se refleja en el cuadro resumen).
4. Hemos comprobado que todos los gastos están acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo, de conformidad con lo establecido más adelante.
5. Las conclusiones que hemos alcanzado se desglosan en el documento que consta como Modelo I de la presente, y que viene a ser un fiel reflejo del modelo de presupuesto que consta presentado por la Entidad, en su memoria inicial y, en su caso, modificaciones ulteriores.

Noveno.- Criterio temporal de elegibilidad de los gastos.

1. A la hora de admitir un gasto como justificable, hemos aplicado el criterio de devengo, de tal forma que hemos considerado admisibles los gastos que, habiéndose generado inexcusablemente durante el período de duración del
-



proyecto, se hubiesen pagado de forma efectiva no más allá del mes inmediatamente posterior a la fecha de terminación del mismo.

No obstante, lo anterior, y exclusivamente respecto de los gastos de Seguridad Social, como quiera que el plazo de un mes puede resultar insuficiente para presentar la acreditación del pago de los seguros sociales del último mes del programa, se permite que dichos gastos puedan ser justificados dentro de los dos meses siguientes a la finalización del programa.

2. A la hora de imputar gastos, cualquiera que sea su naturaleza, hemos considerado el criterio de proporcionalidad temporal, siendo subvencionables sólo aquellos tramos o partes del gasto que se correspondan con períodos de tiempo que se encuentren dentro de los márgenes de duración del proyecto.

Décimo.- Subcontratación.

No aplica (no ha habido subcontratación de la actividad subvencionada).

Décimo primero.- Justificación gastos.

1. Hemos comprobado que todos los gastos ocasionados se han acreditado con la correspondiente factura, a la que habrá de añadirse acreditación de su pago. En el supuesto de pagos en efectivo, la acreditación se ha realizado a través de copia del "Libro diario de Caja" de la Entidad, o similar. En el supuesto de transferencias bancarias, copia del extracto bancario donde aparezca reflejado el pago.

2 Hemos comprobado que en general, todos los gastos han sido proporcionales al número de desempleados partícipes en el proyecto y a la duración, ámbito territorial de actuación y características del mismo.

3. Hemos comprobado que los gastos cumplen con las exigencias jurídicas y formales contenidas en el Convenio de Colaboración, en la Ley 38/2003 y en su Reglamento de desarrollo, y también con las siguientes consideraciones:

Gastos de personal.

1) Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la



empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones. Deberá tratarse de personal especializado relacionado directamente con el programa subvencionado, y sus gastos se considerarán subvencionables en la parte que corresponda a la dedicación efectiva al citado proyecto, debiendo hacer constar dicha dedicación en horas, así como el período en meses imputado.

Gastos de dietas y desplazamientos. (NO APLICA)

Gastos de amortización.(NO APLICA)

Seguros.(NO APLICA)

Gastos de la actividad: (NO IMPUTA)

Gastos corrientes:

Tales como agua, luz, teléfono y/o internet, primas de seguro, material fungible e informático no inventariable, servicios de mantenimiento informático, combustible y/o mantenimiento vehículo de la entidad incluido tasas y/o impuestos, asesorías/gestorías, limpieza y aseo, alquiler y mantenimiento del inmueble, gastos de correspondencia, servicios de seguridad y extinción de incendios, mantenimiento de ascensores, gastos de viajes y/o dietas (transporte, manutención y estancia) o publicidad de los programas

Hemos comprobado su efectiva realización y pago.

Décimo segundo.- Especial referencia a las obligaciones en materia de publicidad.

1. La Entidad ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones que en materia de publicidad establece la resolución. A tales efectos cuenta con la acreditación documental, material y/o gráfica del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de las mismas.

2. Damos fe del cumplimiento de las citadas obligaciones formales.

Como resumen de las comprobaciones realizadas, concluimos:



RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Presupuesto aprobado	Subvención concedida	Gastos Presentados	Gastos admitidos	Subvención justificada
25.059,96€	23.556,56€	20.910,44€	20.910,44€	19.080,77 €

FDO :
JOSÉ MANUEL VAQUERO GOMEZ
ROAC 23.298
SOCIO-AUDITOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES
ARQUIMEDES SLP
ROAC S2114

EN Madrid a 26/03/2021
